

en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Carenas (Zaragoza) para el próximo día 28 de febrero, y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como Alcalde del término municipal indicado o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 30 de enero de 1962.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—620.

Relación que se cita

Número de finca	Propietario	Finca	
		Nombre	Clase
1	Angel Melendo Lorient	Calzones	Viña.
2	Alfredo Gracia Alonso	Idem.	Idem.
2 bis	Alfredo Gracia Alonso	Idem.	Idem.
3-a	Alfredo Gracia Alonso	Idem.	Erial a pastos.
b			Viña.
c			Idem.
4	Pascual Tejedor	Idem.	Idem.
5	Dionisio Lafuente	Idem.	Idem.
6	Ayuntamiento	Idem.	Erial a pastos.
7	Jesús Magaña Minguijón	Valdevilla	Idem.
8-a	Cecilio Molina Molina	Idem.	Viña.
b			Erial a pastos.
c			Idem.
9	Ramón Lafuente Ruiz	Idem.	Viña.
10	Ayuntamiento	Idem.	Erial a pastos.
11	Miguel Nieto Mateo	Idem.	Viña.
12	Hilaria Tirado	Idem.	Idem.
13-a	Viuda de Timoteo Molina	Idem.	Idem.
b			Erial a pastos.
14	José López Casado	Idem.	Viña.
15-a	Herederos de Pedro López Tirado	Idem.	Idem.
b			Erial a pastos.
16	Laureano Bueno	Idem.	Viña.
17	Ayuntamiento	Idem.	Erial a pastos.
18	Beatriz Gimeno Melendo	Idem.	Idem.
19-a	Isaias Cebrián Gimeno	Idem.	Viña.
b			Erial a pastos.
20	Rufino Romero Ruiz	Idem.	Viña.
21	Julián Tirado Cortés	Idem.	Erial a pastos.
22	Francisco Ruiz Revuelto	Idem.	Viña.
23	Ayuntamiento	Idem.	Erial a pastos.
24	Fermina Muñoz Lafuente	Idem.	Viña.
25-a	Gregorio Gracia Cortés	Idem.	Idem.
b			Erial a pastos.
26	Ayuntamiento	Idem.	Idem.
27	Fermina Muñoz Lafuente	Idem.	Viña.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de enero de 1962 sobre supresión de Escuelas dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de Escuelas nacionales de Enseñanza primaria, dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la supresión, y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan y que fueron concedidas como dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan:

Graduada de niños, de tres secciones, de la Parroquia «Nuestra Señora del Pilar», del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo «Jesús Sacerdote y Divino Maestro».

Dos secciones de niños de la Graduada «Sagrado Corazón», actualmente vacante, de la calle Valencia, 680, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo de igual denominación.

Una sección de niños, actualmente vacante, de la Graduada de niños, Parroquia «San Vicente Sarriá», del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo «Escuelas Parroquiales de la Diócesis»

Una sección de niños y una de niñas, actualmente vacante, de las Graduads de niños y niñas «Juan Sebastián Elcano», del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), dependientes del Consejo «Campo de Gibraltar».

Unitaria de niños, actualmente vacante, del casco del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), dependiente del Consejo «Frente de Juventudes».

Unitaria de niños, actualmente vacante, del casco del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), dependiente del Consejo «Frente de Juventudes».

Unitaria de niños, actualmente vacante, del casco del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), dependiente del Consejo «Frente de Juventudes».

Unitaria de niños, actualmente vacante, del casco del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), dependiente del Consejo «Frente de Juventudes».

Unitaria de niños, actualmente vacante, del casco del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), dependiente del Consejo «Frente de Juventudes».

Unitaria de niños, actualmente vacante, de la Parroquia de «Los Desamparados», del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) dependiente del Consejo «Patronato Arzobispal de Valencia»

Mixta, actualmente vacante, de Barchel, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo «Patronato Arzobispal de Valencia».

Mixta, de El Realengo, del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), dependiente del Consejo «San Antonio».

Unitaria de niños, transformándose en mixta la de niñas, del Barrio de Ugasco-Berriz, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo «Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», domiciliada en Sagunto (Valencia).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», con domicilio en Sagunto (Valencia), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», con domicilio social en Sagunto (Valencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.687.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social para Obreros de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», Sagunto (Valencia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Cuarta».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que se solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Cuarta», del término municipal de Alburquerque;

Resultando que, establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 30 de noviembre de 1959, y encomendada la ejecución de las labores de investigación, y en su caso las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos primero al tercero de la Ley de 17 de julio

de 1958, el 150 y el 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico, y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, con las 60 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto;

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Puente de las Aguas», en el término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, de 60 pertenencias, con el nombre de «Badajoz Cuarta». Punto de partida, un mojón de mampostería situado a 185 m. al O., 8g. 44m. N. del mojón indicador del Km. 26 de la carretera de Alburquerque a Valencia de Alcántara, cuyas visuales, modificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

Al Km. 26 de la carretera de Alburquerque a Valencia de Alcántara, E. 8g. 44m. S. y 185 m.

A la veleta de la torre de la iglesia de San Mateo, S. 37g. 36m. E.

Al caballete central casa peones camineros, N 30g. 77m. O.

El punto de partida queda establecido por la designación que se hace en esta Orden, y la demarcación, según la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de diciembre del mismo año, y rectificación en el del día 26 del propio mes, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación, y en su caso explotación, de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Quinta».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz Quinta», del término municipal de Alburquerque;

Resultando que, establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 1 de diciembre de 1959, y encomendada la ejecución de las labores de investigación, y en su caso las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos primero al tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y el 151 del Reglamento para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, con las 48 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje «La Bellota», en el término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, de 48 pertenencias, con el nombre de «Badajoz Quinta». Punto de partida, un mojón de mampostería situado al pie de una calicata y a unos 152,48m. al E. 25g. 58m. N. del Hm. 4 del Km. 1, sito en el cruce de la